



U/L

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 0301-2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 12 ABR. 2013

VISTO,

El Oficio N° 97-2013-GRA-/GG-GRI-SGO, con Decreto N° 378-2013-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Oficio N° 151-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 018-2013-GRA/ORADM-OAPF-USA e Informe N° 02-2013-GR-AYAC//GRI-SGO-RHF, con Decretos N°s.699-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1532-GOB-REG-AYAC/GG-SGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2011-GRA/PRES., tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;

Que mediante los documentos de la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldos existentes de combustible de diferentes obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras y que tienen liquidación final y rebaja contable, es factible su transferencia;

Que, existiendo un remanente de carburantes, de obra concluida y liquidada, conector de la existencia de estos saldos el Ing. Edgar Chuchón García Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita su transferencia, por lo que el Gerente de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación opinan favorablemente sobre la posibilidad de transferencia de estos combustibles, indicando que estos sean otorgados previa la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-



Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES, de fecha 15-05-2012, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales y herramientas de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s.. 27902, 28013, 28926,28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES..

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR**, en calidad de transferencia los saldos de combustibles a favor de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

N°	CANT.	UNID.	DESCRIPC.	OBRA
01	020	.Glns.	Gasolina de 84 Octanos.	Pavimentación. de las calles del A.A.H.H. Nery G. Zárate y de la asociación Pro vivienda 16 de Abril - Ayacucho, año 2009, O/C N° 2072.
02	200	Glns.	Gasolina de 84 Octanos.	Pavimentación. de las calles del A.A.H.H. Nery G. Zárate y de la asociación Pro vivienda 16 de Abril - Ayacucho, año 2009, O/C N° 4058.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi Despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE



ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL